

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0039-C/08.

Actividad: oficinas, almacén y garaje.

Emplazamiento: avenida de la Industria, número 48 (PPIC-2A S3 P4).

Titular: "Kardex Sistemas, Sociedad Anónima".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 12 de junio de 2008.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/8.870/08)

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0038-C/08.

Actividad: bar-restaurante. Lep.

Emplazamiento: plaza del Toro, número 1, centro comercial "La Rontoda", L230 UA4 P17B.

Titular: García Angulo, Juana María.

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 12 de junio de 2008.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/8.859/08)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Solicitar que por la Consejería de Hacienda se revierta a este Ayuntamiento la cesión de la parcela de 5.000 metros cuadrados que fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2006.

Segundo.—Iniciar expediente de cesión gratuita a la Comunidad de Madrid, Consejería de Justicia y Administración Pública, de la finca sita en la parcela D.2.A del Sector UDE, "Oeste-Norte", cuya descripción y condiciones urbanísticas consta en los informes técnicos que se unen.

Tercero.—La cesión del inmueble quedará afecta a la construcción del equipamiento Sede Judicial (Palacio de Justicia) con las limitaciones del artículo 111.2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Cuarto.—Dicho acuerdo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que durante el plazo de quince días esté sometido a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Quinto.—De este acuerdo se dará traslado a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Sexto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Valdemoro, a 4 de julio de 2008.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(03/20.481/08)

VILLALBILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2008, el Reglamento Municipal de Voluntariado Social del Ayuntamiento de Villalbilla, y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia en el período de información pública, se entiendo definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se publica el Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

PREÁMBULO

Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos del municipio de Villalbilla a participar en la vida social vienen recogidas por la Constitución española; la Carta Social Europea; la Ley 6/1996, de Voluntariado Social, y la Ley 9/1987, de Servicios Sociales.

Preceptos constitucionales como el artículo 1: "España se constituye en un Estado Social Democrático de Derecho...". El artículo 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"; y el artículo 10.1: "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social", reconocen el derecho de todos los ciudadanos a participar en la vida social.

La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga al Estado español a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales: "Artículo 14: derecho a los beneficios de los Servicios Sociales. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los Servicios Sociales, las partes se comprometen:

1. A fomentar u organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.

2. A estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase, en la creación y mantenimiento de tales servicios".

La Ley 6/1996, del Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro, tanto privadas como públicas.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales hace referencia a lo largo de su articulado a la participación del voluntariado social, a título individual y a través de sus organizaciones.

Así, en el preámbulo 2, párrafo 14, se dice: "Las entidades privadas sin fin de lucro, el voluntariado y los ciudadanos, en tanto que tales y especialmente como usuarios, están llamados a potenciar la capacidad de acción de los Servicios Sociales, tanto en orden cuantitativo como cualitativo participando y colaborando en la planificación, gestión y control de los Servicios Sociales a través de los órganos que se regulan en la presente Ley".

Artículo 1.2.a): “Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social”; apartado 2.i) del mismo artículo: “Fomentar la participación de la comunidad en las actuaciones de investigación, diagnóstico y planificación, evaluación y transformación en las etiologías sociales que les afecten”; artículo 6.3.b): “Promoción y cooperación social. Tendrá por objeto potenciar la vida de la comunidad, facilitando la participación en las tareas comunes e impulsando la vida social, primordialmente el voluntariado, el asociacionismo y favoreciendo el desarrollo de las zonas deprimidas, urbanas y rurales, promoviendo el esfuerzo de la comunidad y administración para elevar el nivel y la calidad de vida de las mismas”. Artículo 13.1.j): “Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”; y k): “Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promueven para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio”. El artículo 15 se dedica entero al “apoyo a la solidaridad social” y el artículo 20 a la “participación y prestación personal”.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración con los Servicios Sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los Servicios Sociales municipales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Villalbilla, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en la relación con los Servicios Sociales municipales, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los Servicios Sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—Es objeto de las presentes normas, regular la actuación y el contenido del Voluntariado Social dentro del marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—El ámbito territorial de aplicación se circunscribe al propio del término municipal de Villalbilla.

Art. 3. *Concepto de voluntariado social*.—Se considera voluntario social, a efectos de las presentes normas, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas concretos de los Servicios Sociales municipales, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

En ningún caso se entenderán por voluntarios los estudiantes en prácticas o personas obligadas por Ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos de los Servicios Sociales municipales, realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Art. 4. *Principios básicos de la actuación del voluntariado*.—La actuación del voluntariado social en el área de los Servicios Sociales municipales se enmarcará dentro de los proyectos y progra-

mas que se promuevan desde el centro de Servicios Sociales, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.

2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los Servicios Sociales municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.

3. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.

4. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los Servicios Sociales municipales. (Prestación de Servicios Sociales en Régimen de Voluntariado Social).

TÍTULO II

Estatuto del voluntario social en el ámbito de los Servicios Sociales municipales

Art. 5. *Derechos del voluntariado*.—Son derechos del voluntario social:

- Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.
- Participar activamente en el desarrollo y evaluación del programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntario tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- Ser acreditado como voluntario social mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario. Del mismo modo, disponer de un seguro de accidente y de enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.
- Recibir el reembolso económico de los gastos derivados del desarrollo de su actividad como voluntario; e igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
- Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.
- Cesar libremente en su condición de voluntario.

Art. 6. *Deberes del voluntariado*.—Son deberes del voluntario social:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.
- Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.
- Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.
- Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

- g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- i) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.
- j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.
- k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Art. 7. *Obligaciones del Ayuntamiento.*—Corresponde al Ayuntamiento garantizar a los voluntarios sociales que se incorporen a sus programas el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los/as voluntarios/as derivados de su incorporación al programa Promoción y Formación de Voluntariado Social organizados por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguros adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el voluntario/a, que les cubra de los riesgos de accidente y responsabilidad civil derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- c) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los/as voluntarios/as de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
- d) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean comentadas a los/as voluntarios/as.
- e) Proporcionar a los/as voluntarios/as la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- f) Garantizar a los/as voluntarios/as la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
- g) Facilitar al voluntario/a una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- h) Expedir a los/as voluntarios/as un certificado que acredite los servicios prestados a petición de los mismos.

TÍTULO III

Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios

Art. 8. *Admisión de solicitudes.*—1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarios en los Servicios Sociales municipales deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en el Centro Municipal de Servicios Sociales. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y áreas geográfica y sectorial de preferencia.

2. La admisión de los voluntarios se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, los Servicios Sociales municipales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios.

3. La aceptación del voluntario como tal se hará en base a un informe evaluativo realizado por el servicio correspondiente.

Art. 9. *Incorporación del voluntariado.*—1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros de Servicios Sociales y los servicios especializados de su interés.

2. La incorporación del voluntario a los Servicios Sociales municipales se formalizará mediante compromiso escrito (prestación de Servicios Sociales en régimen de Voluntariado Social) que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y de apoyo que se requiere. Asimismo, recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3. Este compromiso será aceptado por la Concejalía responsable de Servicios Sociales y por el voluntario, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Art. 10. *Desvinculación del voluntariado.*—El cese de la vinculación entre el voluntario y los Servicios Sociales municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte con preaviso preferiblemente de cuarenta y ocho horas. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

Art. 11. *Formación del voluntariado.*—La formación del voluntariado que colabore con los Servicios Sociales municipales será promovida por los propios servicios municipales.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor, y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación de orientación y de apoyo.

Art. 12. *Captación del voluntariado.*—Al objeto de fomentar la incorporación de voluntarios, los Servicios Sociales municipales, promoverán acciones orientadas a: a) establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio, b) realizar campañas publicitarias de información y estímulo, y c) potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado social que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria.

En Villalbilla, a 1 de julio de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Olgado.

(03/20.089/08)

VILLAMANTA

LICENCIAS

Por doña Rosa María Olivar Sevillano, en representación de "Niróser, Gestiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de actividad para instalación de actividad de agencia inmobiliaria y reformas en la calle San Dámaso, número 3 (local), de este municipio de Villamanta (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villamanta, a 28 de junio de 2008.—La alcaldesa, Nuria Bulido Domínguez.

(02/9.550/08)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OTROS ANUNCIOS

Por resolución con fecha 20 de junio de 2008, de la Alcaldía-Preidencia, se han declarado residuos sólidos urbanos los vehículos